



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 475 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 04 OCT. 2021

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Informe N° 177-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración, Memorandum N° 745-2021-GR-CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional e Informe N° 819-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión; declarando en el numeral 1.1 del artículo 1°, que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 72.2, de artículo 72°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero 2020, se aprueba la conformación de la "Comisión Encargada de la Revisión de la Documentación Sustentatoria de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda de la Sede del Gobierno Regional de Cusco";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 134-2021-GR CUSCO/GGR del 11 de agosto 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - Sede Central", la misma que establece en su numeral 8.4.3 que, la facultad de designación del presidente del referido comité corresponde a la Gerencia Regional de Administración según la estructura planteada en el numeral 8.4.2;

Que, mediante Informe N° 177-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 01 de setiembre 2021, la Gerencia Regional de Administración; solicita se disponga dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GGR, en mérito a la Directiva N° 002-2021-GR CUSCO/GGR;

Que, el Gobierno Regional de Cusco en el proceso de modernización de la gestión del Estado en marcha y en el ejercicio de sus competencias exclusivas, ha formulado, y aprobado la Directiva N° 002-GR CUSCO/GGR, determinando que es facultad de la Gerencia Regional de Administración designar al presidente del Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - sede central y a sus miembros; en vista de lo cual, corresponde que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de febrero del 2020;

Que, mediante Informe N° 819-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 08 de setiembre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde dejar sin efecto la Resolución





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR, para tal efecto se debe emitir el acto administrativo que corresponde, suscrito por el superior jerárquico de quien emitió el acto administrativo a dejar sin efecto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 134-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de agosto 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - Sede Central", sin que se hayan dejado sin efecto aquellos actos resolutivos que se le opongan;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, en todos sus extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la eficacia y todos actos de implementación de la Directiva N° 002-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - Sede Central", tienen efecto a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR**, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

